**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

# LEY PARA IMPEDIR QUE PERSONAS EXTRANJERAS CON ANTECEDENTES PENALES OBTENGAN LA NATURALIZACIÓN COSTARRICENSE

**GUSTAVO ALONSO VIALES VILLEGAS**
**DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.º 21.511**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
**UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

# LEY PARA IMPEDIR QUE PERSONAS EXTRANJERAS CON ANTECEDENTES PENALES OBTENGAN LA NATURALIZACIÓN COSTARRICENSE

Expediente N.° 21.511

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Presentamos al conocimiento y deliberación de las señoras diputadas y señores diputados el proyecto de ley **“LEY PARA IMPEDIR QUE PERSONAS EXTRANJERAS CON ANTECEDENTES PENALES OBTENGAN LA NATURALIZACIÓN COSTARRICENSE”, que reforma la Ley N.º 1155, Ley de Opciones y Naturalizaciones, artículo 15, de 29 de abril de 1950”.**

El artículo 14 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

> “Son costarricenses por naturalización:
>
> 1) Los que hayan adquirido esta nacionalidad en virtud de leyes anteriores.
>
> 2) Los nacionales de otros países de Centroamérica, los españoles y los iberoamericanos por nacimiento que hayan residido oficialmente en el país durante cinco años y que cumplan con los demás requisitos que fije la ley.
>
> 3) Los centroamericanos, los españoles y los iberoamericanos que no lo sean por nacimiento y los demás extranjeros que hayan residido oficialmente en el país durante siete años como mínimo **y que cumplan con los demás requisitos que fije la ley.**
>
> 4) La mujer extranjera que al contraer matrimonio con costarricense pierde su nacionalidad**.**
>
> **5) Las personas extranjeras que al casarse con costarricenses pierdan su nacionalidad o que luego de haber estado casadas dos años con costarricenses, y de residir por ese mismo período en el país, manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad costarricense.** (Así reformado el inciso anterior por el artículo único de la ley N° 7879 de 27 de mayo de 1999).
>
> (La Sala Constitucional mediante resolución N° 3435-92, de las 16:20 horas, del día 11 d noviembre de 1992, dispuso en relación con el inciso anterior que: en aras de evitar desigualdades y discriminaciones futuras que pudieran surgir al aplicarse la Carta fundamental y otros instrumentos jurídicos vigentes, "cuando en la legislación se utilicen los términos "hombre" o "mujer", deberán entenderse como sinónimos al vocablo "persona", y con ello eliminar toda posible discriminación "legal" por razón de género.).

6) Quienes ostenten la nacionalidad honorífica otorgada por la Asamblea Legislativa.”

Mediante la Ley N.° 1155, de Opciones y Naturalizaciones, se establecieron cuáles son los requisitos para obtener la naturalización por medio del art. 15, inciso 3), y la Sala Constitucional ha desarrollado una serie de pronunciamientos en la materia que han venido a complementar la normativa con una interpretación que ha generado una situación inconveniente en el tema de las naturalizaciones costarricenses.

La nacionalidad es descrita doctrinariamente como la pertenencia jurídica que una persona puede tener con la población constitutiva de un Estado, es decir, es el nexo político y jurídico que une a una persona con el Estado, con la Administración Pública en todos sus ámbitos y, por tanto, implica el otorgamiento automático de una serie de derechos y obligaciones como nacional, que el Estado debe respetarle.

En este sentido, repercute de manera directa en la vida de la persona en su individualidad y como ser social, así como en todo el aparato estatal en menor o en mayor medida. Por ello, resulta trascendental analizar a fondo las medidas y políticas públicas que se adoptan para el tema de las naturalizaciones en nuestro país, de cara a las condiciones económicas, de infraestructura y de seguridad que se enfrentan actualmente y, en una sana valoración de comparación con otros sistemas estatales.

Se ha detectado que algún porcentaje de la población que solicita la naturalización cuenta con antecedentes penales o causas penales abiertas, situación que ha sido visualizada internamente mediante informes que la oficina de Interpol estuvo generando para la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Tribunal Supremo de Elecciones, por lo que existe necesidad de regular este aspecto, ante la existencia de gestiones por parte de personas que cuentan con registros criminales de algún tipo.

En Costa Rica se cuenta con 7 formas distintas de obtener la naturalización, a saber:

1- Naturalización de mayor de 25 años de edad, nacido en Costa Rica e hijo de padres extranjeros (Ley N.° 1916).

2- Naturalización de mayor de 25 años de edad nacido en el extranjero e hijo de padre o madre costarricense por nacimiento (Ley N.° 1902).

3- Naturalización por domicilio no menor de veinte años en Costa Rica (Ley N.° 1902).

4- Naturalización por matrimonio.

5- Naturalización por residencia (Ley N.° 1155).

6- Naturalización por trascendencia de alguno de los progenitores (trascendencia).

7- Naturalización para Personas Declaradas en condición de Apátrida o Refugiado Apátrida.

El proyecto pretende regular las naturalizaciones por matrimonio en relación con las de residencia, es decir la Ley N.° 1155, de Opciones y Naturalizaciones, que establece:

> ARTÍCULO 11°.- (*) Podrá naturalizarse en la República, todo extranjero que reúna los siguientes requisitos y que así los acredite ante el Registro Civil:
>
> 1) Ser mayor de edad e indicar su correspondiente nacionalidad.
>
> 2) Ser de buena conducta y haber estado domiciliado en Costa Rica durante los plazos establecidos en el artículo 14 de la Constitución Política, para cada grupo de nacionalidades.
>
> 3) Tener profesión u oficio, así como rentas, bienes u otros ingresos conocidos, los cuales le brinden los medios suficientes para atender sus obligaciones y las de su familia, si la tuviera.
>
> 4) No haber sido juzgado durante su permanencia en el país por delitos dolosos ni ser reincidente en delitos culposos ni haber sido condenado por contravenciones repetidas.
>
> ARTÍCULO 15°.- No se le otorgará la naturalización:
>
> 1) Cuando el solicitante perteneciera a una nación con la cual Costa Rica estuviera en guerra.
>
> 2) Cuando se comprobara, judicialmente, que el petente hubiera sido condenado como agitador social, político o religioso, dentro o fuera del país o que hubiera sido condenado en el extranjero por esa clase de actividades o por delitos de estafa, de robo, de incendio, de falsificación de moneda o de títulos de crédito o por otros de igual o mayor gravedad, según las penas establecidas en nuestro Código represivo o en las leyes especiales para tales delincuencias.
>
> 3) Cuando se comprobara, judicialmente, que el solicitante ha tenido relación con el tráfico internacional de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, "inhalantes" o de sustancias químicas destinadas a la fabricación o disolución de drogas estupefacientes, en consonancia con los delitos que tipifica la Ley N.° 7093, del 22 de abril de 1988. (*)

Reformado el artículo 15 por el artículo 1 de la Ley N.° 7234 de 9 de mayo de 1991, publicada en La Gaceta N° 108 de 10 de junio de 1991.

Estas normas no son contundentes en cuanto a la necesidad de velar por que la ciudadanía costarricense se obtenga únicamente por parte de aquellas personas que realmente cuenten con el mérito para ello y, principalmente, que no representen un mayor riesgo de aumentar la criminalidad en el país, como es el caso de personas con importantes antecedentes penales o causas penales pendientes.

En el caso del artículo 15 de la Ley N.° 1155, resulta absolutamente evidente la necesidad de fortalecer o blindar la seguridad del país, revisando los requisitos de naturalización que contiene esta norma.

La legislación vigente no exige una hoja de delincuencia impecable o limpia en el exterior, sino que únicamente establece la exigencia de no haber sido juzgado durante su permanencia en el país por delitos dolosos ni ser reincidente en delitos culposos, pero no así en el extranjero, lo que puede provocar situaciones complicadas, pues precisamente quien pretende optar por nacionalidad costarricense tiene vínculos en el extranjero.

Además de dicha omisión, en el sistema jurídico costarricense, se establece con rigurosidad la exigencia de no contar con antecedentes penales en el extranjero, y de ningún delito en el sistema costarricense, con la interpretación realizada por la Sala Constitucional prácticamente se eliminó ese mínimo requisito para aquellas personas que contraigan matrimonio con persona costarricense, al interpretar que para la persona que cuente con ese estado civil solo le serán aplicadas las restricciones del artículo 15 de la Ley N.° 1155, que si se analiza rigurosamente, permite la naturalización de personas condenadas en Costa Rica, a excepción de personas condenadas como agitadores sociales, políticos o religiosos, dentro o fuera del país o condenadas en el extranjero por esa clase de actividades o por delitos de estafa, de robo, de incendio, de falsificación de moneda o de títulos de crédito o por otros de igual o mayor gravedad, o bien, personas vinculadas con el tráfico internacional de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, "inhalantes" o de sustancias químicas destinadas a la fabricación o disolución de drogas estupefacientes, quienes en teoría, no pueden obtener la naturalización, pero deja por fuera todos los demás delitos sancionados en la legislación penal costarricense, incluso los más graves y de lesa humanidad.

Por ello, el principal obstáculo para blindar al Estado costarricense de estos riesgos, se presenta en razón de que la Sala Constitucional en los votos número 1633-1996 y 5085- 1997, dispuso que:

- El artículo 11 inciso 4) de la Ley de Opciones y Naturalizaciones, contiene requisitos para obtener la nacionalidad costarricense por naturalización.

- El artículo 15 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones, se refiere a impedimentos para obtener la nacionalidad costarricense por naturalización.

Las resoluciones y el contenido de las normas señaladas disponen que a todas las personas que se van a naturalizar por matrimonio se les debe aplicar únicamente lo indicado en el artículo 15 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones, que se refiere a los impedimentos, excluyendo en este trámite, los requisitos establecidos en el artículo 11 mencionado. De esta forma, se tiene que el artículo 15 mencionado señala que, una persona no se puede naturalizar:

1- Cuando el solicitante perteneciera a una nación con la cual Costa Rica está en guerra.

2- Si fue condenado como agitador social, político o religioso, dentro o fuera del país; de seguido indica que, no se le podrá otorgar tampoco la nacionalidad, si fue condenado en el extranjero por delitos de estafa, robo, incendio, falsificación de moneda o de títulos de crédito por otros de igual o mayor gravedad, según las penas establecidas en nuestro Código Penal, **dejando al descubierto cuando una persona extranjera comete este tipo de delitos (de igual o mayor gravedad) en territorio costarricense.**

3- Cuando se trate de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, "inhalantes" o de sustancias químicas destinadas a la fabricación o disolución de drogas estupefacientes, se deniega el trámite.

La Sala Constitucional dictó una línea de actuación para el Tribunal Supremo de Elecciones en materia de naturalizaciones, que prácticamente elimina los requisitos de naturalización para las personas que contraigan matrimonio con costarricense, convirtiendo ese instituto legal, en una vía de acceso directo para la nacionalización costarricense, con todas las repercusiones negativas que ello conlleva.

Lo anterior significa, por ejemplo, que si una persona con amplios antecedentes en delitos de sicariato, terrorismo, proxenetismo y trata de personas en Costa Rica, o incluso en el extranjero, ingresa al país con el interés de ser nacionalizado y establecerse en Costa Rica para con ello, de paso, evadir la extradición a otros Estados requirentes, sería suficiente con que contraiga matrimonio con una costarricense, para obtener su nacionalidad por naturalización.

Clara e irrefutablemente, lo anterior evidencia una peligrosa, riesgosa e insegura forma de manejar las naturalizaciones en nuestro país, un absurdo para la seguridad nacional, pues para una persona extranjera con amplios antecedentes delictivos, refugiarse y nacionalizarse en este país representa una muy sencilla forma de evadir la justicia y obtener una serie de derechos y garantías que ofrece la nacionalidad costarricense, sin que por ella tenga que cumplir prácticamente ningún requisito, siquiera, incurrir en un gasto económico.

Se considera que el solo hecho de contraer matrimonio con una persona costarricense no debe constituir una vía directa para la nacionalidad costarricense, principalmente desde la perspectiva de seguridad nacional, deben analizarse otra

serie de requerimientos trascendentales, como lo es la hoja de delincuencia en el extranjero y en el territorio nacional.

Referencia sobre la cantidad de personas naturalizadas por año, en donde se observa que la mayor parte de naturalizaciones que se realizan son por matrimonio, en relación con las cuales se estima procedente realizar mayores revisiones a fondo, en cuanto a si la causa que permite la naturalización no es en realidad un mecanismo para evadir el no cumplimiento de los requisitos relacionados con la existencia de precedentes penales, o si las personas naturalizadas no cuentan con un perfil altamente criminal que implique un importante riesgo para la seguridad nacional.

**CARTAS DE NATURALIZACIÓN ENTREGADAS, POR TIPO DE LEY, SEGÚN AÑO, PERIODO 2009 - 2018**

| AÑO | TOTAL | Ley 1155 (residencia) | Ley 1902 (domicilio no menor a 20 años) | Ley 1916 (+25 años, nacido en CR, de padres extranjeros) | Trascendencia | Matrimonio (Ley 1115) | No desagregada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2009 | 2526 | 478 | 16 | 22 | 192 | **1425** | 393 |
| 2010 | 3358 | 510 | 15 | 11 | 268 | **2554** | |
| 2011 | 3415 | 571 | 38 | 32 | 251 | **2523** | |
| 2012 | 4400 | 847 | 22 | 24 | 321 | **3186** | |
| 2013 | 3050 | 516 | 18 | 14 | 201 | **2301** | |
| 2014 | 2018 | 609 | 27 | 4 | 178 | **1200** | |
| 2015 | 3791 | 1008 | 30 | 3 | 321 | **2429** | |
| 2016 | 5562 | 1188 | 58 | 4 | 474 | **3838** | |
| 2017 | 5375 | 1843 | 186 | - | 393 | **3453** | |
| 2018 | 3142 | 1027 | 154 | - | 175 | **1786** | |

Se desprende de estadísticas que se aportan al presente proyecto de ley, y que fueron aportadas por la Jefatura de Sección de Opciones y Naturalizaciones del Tribunal Supremo de Elecciones, que de una muestra de datos de solicitudes de naturalización aprobadas por vínculo matrimonial del año 2001 al 2018, en 72 de los casos las personas gestionantes de nacionalidades extranjeras como: Nicaragua, Colombia, Cuba, Canadá, Ecuador, Honduras, República Dominicana, Perú, Italia, entre otras, poseen antecedentes penales por delitos con penas de 3 años en adelante, cometidos en el país por delitos como: hurtos, abuso sexual contra menores y adultos, daños, uso de documento falso, estafas, entre otros. En uno de los casos, un gestionante de Estados Unidos, con una pena por cumplir de 50 años por homicidio calificado y tentativa de homicidio.

Es por las razones expuestas que someto a consideración de los señores diputados y señoras diputadas el presente proyecto de ley con el fin de crear un marco regulatorio que impida la naturalización de aquellas personas que pretenden nacionalizarse como costarricenses, que cuentan con antecedentes penales.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA IMPEDIR QUE PERSONAS EXTRANJERAS CON ANTECEDENTES PENALES OBTENGAN LA NATURALIZACIÓN COSTARRICENSE**

ARTÍCULO ÚNICO- Para que se adicione un inciso 4) al artículo 15 de la Ley N.° 1155, Ley de Opciones y Naturalizaciones, de 29 de abril de 1950, el texto es el siguiente:

Artículo 15- No se le otorgará la naturalización:

1- Cuando el solicitante perteneciera a una nación con la cual Costa Rica estuviera en guerra.

2- Cuando se comprobara, judicialmente, que el petente hubiera sido condenado como agitador social, político o religioso, dentro o fuera del país o que hubiera sido condenado en el extranjero por esa clase de actividades o por delitos de estafa, de robo, de incendio, de falsificación de moneda o de títulos de crédito o por otros de igual o mayor gravedad, según las penas establecidas en nuestro Código represivo o en las leyes especiales para tales delincuencias.

3- Cuando se comprobara, judicialmente, que el solicitante ha tenido relación con el tráfico internacional de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, inhalantes o de sustancias químicas destinadas a la fabricación o disolución de drogas estupefacientes, en consonancia con los delitos que tipifica la Ley N.° 7093, de 22 de abril de 1988.

**4- Cuando la persona solicitante ha sido condenado en el sistema de justicia nacional o extranjero por la comisión de un hecho punible doloso o por delitos con penas superiores a tres años o más, según los delitos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico o en las leyes especiales para tales delincuencias.**

**En caso de que la persona gestionante tenga procesos judiciales pendientes dentro y fuera de Costa Rica, se tomarán las medidas legales pertinentes a efecto de ordenar la suspensión del trámite de naturalización hasta que se cuenta con una sentencia firme y definitiva ordenada por los Tribunales de Justicia respectivos.**

Rige a partir de su publicación.

Gustavo Alonso Viales Villegas
**Diputado**

23 de julio de 2019.

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

12

**SECCION DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES**
**JEFATURA DE LA SECCIÓN**

TRAMITES DE NATURALIZACION POR MATRIMONIO LOS CUALES FUERON APROBADOS TENIENDO CAUSA PENDIENTE O CONDENA EN COSTA RICA LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL VOTO 1633-96 Y 5085-97 DE LA SALA CONSTITUCIONAL.

| EXPEDIENTE | PAIS | NOMBRE | CITAS | DELITO | Resolución TSE APROBO |
|---|---|---|---|---|---|
| 768-2004 | NICARAGUA | ARLEN FONSECA FONSECA | 800870486 | d) Que el Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, le impuso al gestionante una pena de dos años y ocho meses de prisión por el delito de abandono de incapaz agravado. ( ver folios 20 y 31) | **Nº 3775-N-2006.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las siete horas diez minutos del once de diciembre dos mil seis. |
| 136133-2015 | NICARAGUA | MARLON ALEMAN LOPEZ 801180883 | 801180883 | CAUSA: 2005-000866-0276-PE, **ABUSO SEXUAL CONTRA PERSONA MENOR DE EDAD**, fecha 08/05/2007 Tribunal Penal I circuito judicial , desamparados | **N.° 7192-N-2016.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las 9:15 hrs del 28 de octubre de dos mil dieciséis. |
| 1467-2006 | CUBA | LISANDRO FRANK SANTIESTEBAN AGUILERA, | 800890031 | Que el Tribunal Penal, Segundo Circuito Judicial de San José, le impuso al gestionante el veintiséis de abril de dos mil cinco, **la pena de tres años de prisión por el delito de abuso sexual contra persona mayor de edad** (folios 19 y 20). | **Nº 007-N-2008.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas del dos de enero de dos mil ocho. |
| 1765-2008 | CANADA | FERENC FORSTNER PFIFFER | 801050911 | por cuanto registra una condenatoria penal por abusos sexuales contra menor de edad por lo que no puede tenerse que sea de buena conducta | **Nº 8451-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las once horas veintitrés minutos del seis de diciembre del año dos mil doce. |
| 5984-2010 | COLOMBIA | JACKELINE DELGADO RAMIREZ | No se ha presentado a retirar la carta de naturalización | por cuanto aparece con sentencia del Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Alajuela, por el delito de uso de documento falso | **Nº 4983-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las quince horas cuarenta y nueve minutos del veintinueve de junio del año dos mil doce. |
| 1658-2002 | COLOMBIA | ROBERTO ANTONIO SAAD MEZA | 800820700 | Que el Tribunal Superior Penal de Alajuela, Sección Segunda, el cuatro de agosto de 1994 mediante sentencia número 119-94, condenó a dos años de prisión por el delito de abusos deshonestos a Roberto Antonio Saad Meza (ver folios 33 y 55 ). | **Nº 598-N-2004.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas del ocho de marzo dos mil cuatro. |
| 3369-2002 | NICARAGUA | DANIEL BENJAMÍN LÓPEZ JIRÓN | No se ha presentado a retirar la carta de naturalización | Que el Tribunal de Juicio de Alajuela sede San Ramón, el 28 de junio del 2000 mediante sentencia número 40-2000 condenó a tres años de prisión por el delito de abusos deshonestos a Daniel Benjamín López Jirón (ver folios 45 v, 46 f y v y 47 ). | **Nº 0128-N-2004.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las trece horas y diez minutos del dieciséis de enero del dos mil cuatro. |
| 1561-2000 | ECUADOR | MARÍA AIDA ATANCURI TOLEDO | 800790838 | Que la gestionante fue juzgada y condenada por el delito de calumnia, en el Tribunal Superior Penal de Heredia, el veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa y nueve (ver folios 19 y 29). | **Nº 0390-N-2002.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas con treinta minutos del trece de marzo del dos mil dos. |
| 133378-2014 | HONDURAS | WELLERMAN UGARTE ARGENTINA | 801150086 | Delito de **circulación de moneda falsa**, juzgado penal de San José causa 06-00896-0647-pe | **N.° 910-N-2016.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las 12:20 hrs del 03 de febrero de dos mil dieciséis. |
| 133933-2014 | NICARAGUA | LUIS SANTIAGO ESTRADA SALMEON | 801270620 | Sentencia condenatoria causa 96-000339-0019-pe delito **CORRUPCION DE MENORES** Tribunal Penal de Pavas | **N.° 2454-N-2016.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las 9:22 hrs del 12 de abril de dos mil dieciséis. |
| 133012-2014 | NICARAGUA | JULIO ADOLFO GARCIA PEREZ | 801110585 | CAUSA: 12-00116-0058-PE DELITO DE DAÑOS J. PEN CARTAGO | **N.° 3876-N-2015.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las 14:43 hrs del 22 de julio de dos mil quince. |
| 2258-2000 | ESTADOS UNIDOS | PAUL COWAN COWAN conocido como PAUL COWAN KAPLIN | 800840767 | fue condenado en el Juzgado Penal de Santa Cruz, Guanacaste, el tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, a una pena de cincuenta días multa por el delito de Daños (ver folio 80). | **Nº 710-N-2003.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las doce horas y quince minutos del veintiocho de abril del dos mil tres. |
| 986-2002 | NICARAGUA | GABRIEL ARNOLDO DONAIRE GARCÍA | 800800989 | fue condenado en el Tribunal de Heredia el treinta y de julio de mil novecientos noventa y ocho, a una pena de veinticinco días multa por el delito de Daños (ver folio 29 ). | **Nº 878-N-2003.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las nueve horas y veinticinco minutos del diecinueve de mayo del dos mil tres. |
| 2285-2004 | VENEZUELA | LUIS FERNANDO MARVEZ SOTO | 800900666 | Que el Tribunal de Alajuela le impuso al gestionante, el 17 de enero de 2006, la pena de seis meses de prisión por el delito de defraudación fiscal, también, fue condenado por ese mismo Tribunal a ocho meses de prisión, el 4 de diciembre de 2003 por el delito de defraudación fiscal en grado de tentativa (ver folios 60 y 67). | **Nº 2039-N-2008.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas cinco minutos del nueve de junio de dos mil ocho. |
| 2181-2010 | NICARAGUA | MILDRED DIAZ MIRANDA | 800990473 | fue sentenciada en el Tribunal de Cartago el día catorce de agosto de dos mil siete, por el delito de difamación. | **Nº 6946-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las trece horas veintiséis minutos del veintisiete de setiembre del año dos mil doce. |

13

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2192-2009 | COLOMBIA | ENRIQUE IBARGUEN URRUTIA | 801535703 | figura como sentenciado en el Tribunal de Guanacaste, por el delito de uso de documento falso | **N° 5086-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las quince horas veintidós minutos del dos de julio del año dos mil doce. |
| 2665-2008 | CUBA | LENAY CURBELO ARMADA | 801008809 | aparece sentenciada por el delito de uso de documento falso | **N° 4999-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las quince horas veintiun minutos del dos de julio del año dos mil doce. |
| 951-2006 | COLOMBIA | JUAN CARLOS PINEDA CAMARGO | No se ha presentado a retirar la carta de naturalización | fue culpable por el delito de uso de documento falso en el dos mil seis | **N° 2746-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas treinta y seis minutos del nueve de abril del año dos mil doce. |
| 1163-2004 | COLOMBIA | JOSÉ LUIS VIVEROS MEDINA | No se ha presentado a retirar la carta de naturalización | Registra antecedentes penales por portación ilícita de arma permitida, siendo que el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José, lo condenó a seis meses de prisión el 30 de mayo de 2008. De igual forma, el Tribunal Penal del Circuito Judicial de la Zona Atlántica, por sentencia dictada el 1 de agosto de 2000, lo condenó a siete años de cárcel por el delito de robo agravado. | **N° 2754-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del nueve de abril del año dos mil doce. |
| 23-2004 | PERU | LUIS GONZALO ROJAS FLORES | 801359673 | consta en folios 46, 47, 48, 49, 50 el señor LUIS GONZALO ROJAS FLORES figura como sentenciado en el Tribunal de Guanacaste, por el delito de uso de documento falso | **N° 2781-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las once horas veinticinco minutos del seis y uno de octubre del año dos mil doce. |
| 1001-2004 | ESTADOS UNIDOS | RAMON JIMENEZ PADILLA | 800850611 | Que el Tribunal de Alajuela, el 15 de febrero de 1999, le impuso al gestionante una pena de ocho meses de prisión por el delito de uso de documento falso (folio 56) | **N° 1138-N-2006.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las seis horas treinta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil seis. |
| 1617-2002 | COLOMBIA | HÉCTOR ALONSO OCAMPO MUÑOZ | 800830154 | El Que el señor Héctor Alonso Ocampo Muñoz fue condenado por el Tribunal de Juicio de Alajuela el 12 de mayo del 2000 a una pena de ocho meses de prisión por el delito de uso de documento falso (ver folios 29 y 55.) | **N° 1297-N-2004.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas y treinta minutos del treinta y uno de mayo dos mil cuatro. |
| 1802-2005 | REPUBLICA DOMINICANA | FRANK JULIO SANTANA REYES | 800843852 | condenado por el delito de tenencia de instrumentos de falsificacion, en perjuicio de la fe publica | **N° 6318-N-2006.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas veinte minutos del veintiseis de enero de dos mil seis. |
| 3030-2002 | COLOMBIA | OSCAR EDUARDO SUÁREZ MEDINA | 800843439 | se le concedió el beneficio de la suspensión del procedimiento a prueba, por el presunto delito de uso de documento falso y otro, que se le imputa (ver folios 144 y 148) | **N° 1107-N-2005.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las quince horas veinte minutos del diecinueve de mayo de dos mil cinco. |
| 481-2002 | RUSIA | ELENA ANATOLIEVNA KHARIN KHARINA conocida como ELENA KHARINA | 800853517 | por cuanto tiene condenatorias judiciales conforme lo indica en el artículo 15 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones. | **N° 3219-N-2005.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las nueve horas diez minutos del diecinueve de diciembre de dos mil cinco. |
| 666-2009 | REPUBLICA DOMINICANA | ESTANISLADA DE LA CRUZ DE LA ROSA | 801250247 | por cuanto registra condenatoria penal por falsificacion de documentos publicos y uso de documentos falsos. | **N° 8633-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las quince horas con treinta y seis minutos del catorce de diciembre del año dos mil doce. |
| 972-2003 | ECUADOR | TANIA GUERRERO RIVADENEIRA | 800800208 | Que la señora Guerrero Rivadeneira fue condenada a un año de prisión en el Tribunal Superior Penal de Alajuela, Sección Tercera, el siete de febrero de mil novecientos noventa y siete por el delito de uso de documento falso en daño de la fe pública ( ver folios 29 y 55 ) | **N° 1485-N-2002.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas del doce de agosto del dos mil dos. |
| 686-2007 | NIGERIA | CLARK PETER IMASUEN IMASUEN | 800970272 | el delito por el cual fue condenado en el territorio nacional (uso de documento falso) | **N° 467-N-2011.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las once horas y cuarenta minutos del catorce de enero dos mil once. |
| 911-2003 | COLOMBIA | JACQUELINE LOSADA DAZA | 800870927 | Que el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela le impuso a la gestionante una pena de ocho meses de prisión por el delito de uso de documento falso en daño de la fe pública ( ver folios 21, 102 y 103) | **N° 3257-N-2006.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas diez minutos del dieciocho de octubre dos mil seis. |
| 3022-200 | COLOMBIA | LINA MARCELA RESTREPO RAMIREZ | 800870839 | Que el Tribunal de Alajuela le impuso a la gestionante, una pena de ocho meses de prisión por el delito de uso de documento falso en daño de la fe pública ( ver folios 30, 31 y 33) | **N° 3298-N-2006.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas quince minutos del dieciocho de octubre de dos mil seis. |
| 8227-2007 | PERU | ENRIQUE LAAS STERNFELD | 801046679 | aparece sentenciado por el delito de estafa mediante cheque en la modalidad de delito continuado | **N° 6887-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las diez horas ocho minutos del veintiseis de setiembre del año dos mil doce. |

14

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4193-2009 | REPÚBLICA DOMINICANA | IDALINA MORA DE LA ROSA | 801000893 | la gestionante fue juzgada por el delito de falsificación de documentos públicos y uso de documentos falsos, delito por el cual fue condenada a un año y cuatro meses de prisión el 2 de julio de 2008, gozando del beneficio de ejecución condicional (véase folio 34). | **Nº 1480-N-2011.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las diez horas y treinta minutos del nueve de marzo de dos mil once. |
| 1745-2008 | COLOMBIA | DANIELA CIFUENTES CAICEDO | 801070734 | aparece con una sentencia de dos años de prisión consta en folio 20 | **N° 1454-N-2013.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas treinta y seis minutos del dieciocho de marzo del año dos mil trece. |
| 3201-2003 | COLOMBIA | CARLOS ARTURO ROLDÁN LOPERA | No se ha presentado a retirar la carta de naturalización | Que el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, el 22 de agosto de 2003, impuso al gestionante, la pena de tres años de prisión por el delito de falsificación de documento público y fraude informático (folios 39, 42 y 43 | **Nº 1911-N-2005.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del dieciséis de agosto de dos mil cinco. |
| 3225-2011 | COLOMBIA | WILSON USMA BERON | 801060623 | Así las cosas, según información suministrada, vía correo electrónico, por el fiscal Maikol Soto Úgalde, visible a folio 24, el ilícito que se le atribuye al recurrente, es el delito de fraude informático, el cual no encuadra dentro de las conductas delictivas, que taxativamente estipula el mencionado artículo | **Nº 8793-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas veintidós minutos del veinte de diciembre del año dos mil doce. |
| 1608-2009 | NICARAGUA | OTTO ANTONIO JIRON BRACAMONTE | 801030785 | aparece sentenciado por el delito de homicidio culposo, | **N° 5384-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las dieciséis horas del diecisiete de julio del año dos mil doce. |
| 2344-2003 | NICARAGUA | ABELARDO GARCÍA DÍAZ | 800810965 | Que Abelardo García Díaz fue condenado por el Tribunal Superior Penal, Sección Segunda de San José el 13 de marzo de 1980, **a una pena de ciento diez años de prisión por cuatro delitos de homicidio calificado y por tres delitos de tentativa de homicidio calificado** (ver folios 45, 52 y 53 ). | **Nº 1344-N-2004.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas y diez minutos del tres de junio del dos mil cuatro. |
| 248-2013 | ESTADOS UNIDOS | JEFFREY ALAN PEARZON TOMASZEWSKI | 801140658 | EXP. 06-022287-0042-PE, delito de homicidio calificado y tentativa de homicidio calificado, Tribunal Penal del I circuito de San José y Flagrancia, condenado a 50 años de prisión en fecha 7 /09/2011. | **N.° 785-N-2016.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las 15:16 hrs del 28 de enero de dos mil dieciséis. |
| 2460-2007 | NICARAGUA | LEILA CAROLINA ORTEGA FLORES | 800990479 | por cuanto tiene condenatoria penal por hurto menor y una causa pendiente por tentativa de hurto. | **N° 5137-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas cincuenta y seis minutos del cinco de julio del año dos mil doce. |
| 4754-2012 | COLOMBIA | GABRIEL VIDEZ ALFARO | 801150587 | Causa 13-000141-1283-pe, por tentativa de hurto simple, tramitado en el Tribunal Penal de Flagrancias del I circuito Judicial de San José. El 12/03/2013 se dictó una sentencia de dos meses de prisión con beneficio de ejecución condicional. | **N.° 2130-N-2016.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las 9:34 hrs del 28 de marzo de dos mil dieciséis. |
| 802-2005 | ITALIA | MARCO DE NANDO CORSATO | 800870029 | delito de hurto simple por el que se le condenó en su oportunidad, no está incluido dentro de aquellos que, según lo dispone el artículo 15 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones, | **N° 3088-N-2006.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas quince minutos del cuatro de octubre de dos mil seis. |
| 1478-2010 | COLOMBIA | GUSTAVO ENRIQUE PEREA BENITEZ | 801020896 | fue condenado el dieciséis de agosto del año dos mil diez por el delito de infracción a la ley de armas. | **N° 2747-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del nueve de abril del año dos mil doce. |
| 613-2011 | PANAMA | MANUEL MODESTO VARGAS TORRES | 801170148 | figura como sentenciado en la Fiscalía de Heredia, del año dos mil once, por el delito de infracción de tránsito. | **N° 7794-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las nueve horas cincuenta y un minutos del primero de noviembre del año dos mil doce. |
| 137683-2015 | ESTADOS UNIDOS | GEORGE WALDO PETTENGILL WILLIAMS | 801180249 | CAUSA: 00-000566-0647-PE, delito de INVASION DE ZONA PROTEGIDA en perjuicio del Estado, Tribunal Segundo Circuito de San José le impuso TRES MESES DE PRISION. | **N.° 6256-N-2016.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las 09:14 hrs del 19 de setiembre de dos mil dieciséis. |
| 1305-2010 | COLOMBIA | NAYIVE MARGARITA ISAZA RAIRAN | 801040665 | por cuanto tiene condenatoria penal por lesiones. | **N° 4844-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las once horas del veintisiete de junio del año dos mil doce. |
| 2453-2010 | NICARAGUA | MODESTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ | 801030953 | por cuanto aparece con sentencia del Tribunal de Guanacaste por el delito de lesiones graves. | **N° 4982-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las quince horas cuarenta y ocho minutos del veintinueve de junio del año dos mil doce. |
| 133038-2014 | NICARAGUA | BALMACEDA PERALTA ERICK MANUEL | 801130491 | CAUSA 15-000528-0369-PE, en trámite por la fiscalía adjunta de Heredia LESIONES CULPOSAS | **N.° 6882-N-2015.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las 9:36 hrs del 27 de octubre de dos mil quince. |

15

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2073-2002 | PANAMA | FRANCIS STEELE CASTILLO | 800880647 | condenado por los delitos de lesiones graves y violacion de domicilio (folios 145 y 154) | N° 1918-N-2007.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las siete horas cuarenta minutos del nueve de agosto de dos mil siete. |
| 2317-2006 | PERU | YVAN ROBERTO PAREJA IBAÑEZ | 801030148 | Tribunal Penal lo puso un año de prision (folios 31, 35 y 36) lesiones | N° 2177-N-2012.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y dieciocho minutos del dieciseis de marzo de dos mil doce. |
| 2368-2011 | NICARAGUA | BENIGNA DEL SOCORRO ROMERO ARTOLA | 801040798 | ya que aparece sentenciada en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, por el delito de lesiones graves | N° 7511-N-2012 - TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas treinta y cinco minutos del veintidós de octubre del año dos mil doce. |
| 526-2003 | COLOMBIA | ALVARO JOSE MELENDEZ AMADOR | 800860605 | por cuanto tiene condenatorias judiciales conforme lo indica en el artículo 15 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones | N° 3325-N-2006 - TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil seis. |
| 526-2009 | NICARAGUA | ALVARO ENRIQUE LOPEZ MORAGA | 801009978 | aparece sentenciado por el delito de lesiones graves | N° 2775-N-2012.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas del nueve de abril de dos mil doce. |
| 5294-2009 | REPUBLICA DOMINICANA | TERESA DE JESUS PAULINO PAULINO | 801320895 | aparece sentenciada por el delito de lesiones graves | N° 2608-N-2012.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas cincuenta y seis minutos del diecinueve de abril de dos mil doce. |
| 676-2001 | ESTADOS UNIDOS | CARLOS ROMAN CASTILLO PALMA | 800910965 | El Que el señor Carlos Roman Castillo Palma fue condenado por el Tribunal Penal Primer Circuito Judicial de San el 25 de febrero de 1999 a una pena de Un año de prisión por el delito de lesiones graves (ver folios 30, 47 y 54 ) | N° 1296-N-2004.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas y veintiocho minutos del treinta y uno de mayo dos mil cuatro. |
| 1818-2003 | PERU | LUCIA ROSAURA PEREYRA CANDAMO | 800873364 | Que el Juzgado Mixto de Liberia, el 26 de enero de 1998, y el 15 de noviembre de 1995, le impuso a la gestionante, respectivamente, un año de prisión por los delitos de libramiento de cheque sin fondos (ver folio 186) | N° 203-N-2007 - TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas veinte minutos del decisiete de enero de dos mil siete. |
| 13407-2014 | COLOMBIA | AILMER MANOLLA DUZA | 801190931 | OIJ-103675 reseña: 2/11/2008 portacion ilegal de arma permitida. 16/01/2011 por agresion con arma. 05/05/2014 amenazas. Causa 08-00071-1092-PE portación ilicita de arma permitida. Tribunal Penal del II circuito judicial de San Jose se resolvio con condena de ejecución condicional. causa penal: 08-0071-1092-PE por infraccion a la Ley de armas y explosivos, Tribunal Penal del II circuito Judicial de San Jose el 19-11/2008. Se dicto 6 meses y un dia de prision. | N° 4423-N-2014 - TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las 9:12 hrs del 30 de junio de dos mil catorce. |
| 12511-2015 | COLOMBIA | VERONICA VELEZ SEBASTIAN 801130840 | 801130840 | TRES PASADAS: 09/02/2010 ley de armas 06/05/2011 portación ilegal de arma permitida 01/08/2013 por amenazas CAUSA 10-3738-0276 PE INFRACION LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS TRIBUNAL DE DESAMPARADOS 14/12/2012 se dicto 6 meses de prision | N ° 7982-N-2015 - TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las 14:02 hrs del 10 de diciembre de dos mil quince. |
| 13139-2015 | COLOMBIA | LUIS EDWARD MORENO HURTADO | 801160651 | DOS RESEÑAS: 05/04/2011 portacion ilegal de arma permitida y 05/05/2011 robo agravado. CAUSA: 11-000326-1092-pe Tribunal Penal de Flagrancia del II CIRCUITO Judicial 15/05/2011 dicto sentencia condenatoria con prision efectiva en años | N ° 3992-N-2016 - TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las 09:21 hrs del 08 de junio de dos mil dieciseis. |
| 2640-12 | NICARAGUA | HODGSON HUMPHREYS KATHERINE ETLINE | 801120158 | UNA PASADA: 14/12/2012 por tenencia de materiales explosivos. CAUSA 12-002602-0396-PE delito de tenencia de armas prohibidas juzgado penal de Liberia | N ° 1050-N-2015.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las 9:03 hrs del 26 de febrero de dos mil quince. |
| 3709-2004 | COLOMBIA | HERNANDO GIRALDO VALENCIA | 800995788 | Que el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Hatillo, el 26 de julio de 2007, le impuso al gestionante una pena de un año de prisión por el delito de retención indebida (folios 51 y 70) | N° 545-N-2008.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del quince de febrero de dos mil ocho. |
| 130102-2014 | REPUBLICA DOMINICANA | WILLIAMS ANTONIO NUÑEZ MARTE | 801150044 | ARESTRAS 2 reseñas: 21/01/2008 delito robo agravado. 10/03/2014 evasi. Causa 08-000070-0077-pe delito robo agravado Tribunal Penal de Puntarenas dicto sentencia condenatoria 19/09/2008 sentencia a 6 años de prision en junio del 2008 | N ° 7192-N-2016 - TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las 10:10 hrs del 21 de enero de dos mil diecisiete. |
| 379-2004 | REPUBLICA DOMINICANA | FRANKLIN ANTONIO UREÑA FERNANDEZ | 801050965 | fue sustraido por el delito de robo agravado y resistencia agravada en concurso material. | N° 833-N-2013.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas veintitrés minutos del doce de febrero del año dos mil trece. |

16

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 107-2009 | COLOMBIA | EDGAR MANUEL CONDE DUARTE | 800970494 | En el caso concreto consta en folios 19, 20 y 22 del expediente, que el gestionante fue condenado a cinco años de prisión por el delito de robo agravado por el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José. | **Nº 609-N-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las catorce hòras con cincuenta minutos del diecinueve de enero de dos mil once. |
| 130796-2014 | NICARAGUA | MARIA MAGDALENA LANUZA LAGUNA 801200168 | 801200168 | CAUSA: 03-201752-0275-PE, por robo agravado fiscalia de desamparados, se dictó acusación acción civil 31/05/2005. | **N.° 8271-N-2015.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las 11:45 hrs del 22 de diciembre de dos mil quince. |
| 1902-2003 | NICARAGUA | FÉLIX PEDRO VALLEJOS PALACIOS | 800830466 | Que el señor Félix Pedro Vallejos Palacios fue condenado por el Tribunal Superior Primero Penal de San José, Sección Primera, el 23 de julio de 1993, a una pena de cinco años de prisión por el delito de Tentativa de Robo Agravado (ver folios 43 y 47). Asimismo, el Tribunal Superior de Alajuela, Sección Segunda, el 17 de diciembre de 1990, le impuso una sanción de tres años de prisión por el delito de Robo Simple con violencia sobre las personas (ver folios 43 y 47). | **Nº 0042-N-2005.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las once horas y cincuenta minutos del seis de enero dos mil cinco. |
| 4303-2009 | COLOMBIA | JAVIER FERNANDO LOPEZ ACEVEDO | 801030754 | aparece sentenciado por el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, por el delito de tres robos agravados en concurso material | **Nº 5238-N-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas cinco minutos del doce de julio del año dos mil doce. |
| 6732-2010 | PERU | JUAN CARLOS SANCHEZ ARRASCUE | 800990878 | por cuanto tiene condenatoria penal por receptación de cosas de procedencia sospechosa, supresión de documento público | **N.° 2822-N-2014.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las ocho horas cincuenta minutos del cuatro de agosto del año dos mil catorce. |
| 1714-2003 | REPÚBLICA DOMINICANA | MARÍA DIVINA SALAZAR MEJÍA | 800840213 | Que María Divina Salazar Mejía fue condenada por el Tribunal Segundo Circuito judicial Zona Atlántica, el 13 de noviembre del año 2003, **a una pena de un año de prisión por el delito de trata de blanca**s (ver folios 49). | **Nº 0223-N-2005.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del treinta y uno de enero dos mil cinco. |
| 1425-2006 | COLOMBIA | FRANCISCO CASIERRA PERLAZA | 800880467 | Que el Tribunal de Guanacaste le impuso al gestionante el dos de diciembre de dos mil tres, la pena de un año de prisión por el delito de uso de documento falso, en daño de la Fe Pública (folio 21). | **Nº 2652-N-2007.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del primero de octubre de dos mil siete. |
| 162-2004 | NICARAGUA | ALFONSO ROMÀN JIMÉNEZ SANDINO | 800870696 | Que el Tribunal Superior de Limón, el 16 de marzo de 1998 le impuso al gestionante una pena de seis meses de prisión, por el delito de usurpación ( ver folio 29). | **Nº 564-N-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las nueve horas del doce de marzo de dos mil siete. |
| 136799-2015 | NICARAGUA | ZAPATA MONTANO FELIX ANTONIO | 801150692 | Violencia doméstica 11-1105222-089-tr, FISCALIA DE PAVAS Causa 13-002993-0305 amenaza agravada juzgado Penal I circuito Judicial de Alajuela, proceso de CONCILIACION por el plazo de 1 año. | **N.° 1224-N-2016 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** San José, a las 12:38 hrs del 22 de febrero de dos mil dieciséis. |
| 136809-2015 | CUBA | MANUEL ANGEL SUAREZ SOURT | 801150863 | CAUSA: 08-003274-0674-VD Violencia Emocional Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José. | **N.° 2517-N-2016 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las 15:05 hrs del 14 de abril de dos mil dieciséis. |

*FUENTE:* LA PRESENTE MUESTRA DEL AÑO 2001 AL 2018 ES DE LA POBLACIÓN DE SOLICITUDES DE NATURALIZACIÓN APROBADAS POR VINCULO MATRIMONIAL CON COSTARRICENSE